

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	47 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00017 00
Proceso	ACCIÓN TUTELA
Accionante	RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SALAZAR
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Asunto	AUTO ADMITE TUTELA

El señor RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SALAZAR, actuando en nombre propio, acude a la jurisdicción por vía de Acción de Tutela, que instaura en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad e imparcialidad.

El despacho observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el inciso 1º del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Del mismo modo se aprecia que esta agencia judicial es competente para asumir su conocimiento en virtud del factor funcional establecido en el artículo 1º ordinal 2º del Decreto 1382 de 2000, modificado por el Decreto 1983 de 2017, modificado por el numeral 3 del artículo 1º del Decreto número 333 de 2021, el cual consagra que los jueces de Circuito o con categoría de tales, son los competentes para conocer en primera instancia la acción de tutela que se interponga contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional.

Así mismo, el accionante se encuentra legitimado por activa para atender la defensa de sus derechos fundamentales, en virtud de lo reglado en el artículo 86 de la Constitución Nacional; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó Antioquia.

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela, interpuesta por el señor RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.090.625, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para la protección de sus Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad e imparcialidad, entre otros que se encuentran garantizados por la Constitución Política.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todos los concursantes que se encuentren inscritos participando de la convocatoria tendiente a proveer el cargo de Profesional Especializado grado 13 código 2028 de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, número OPEC 144307 y demás partes interesadas, para que intervengan en el trámite tutelar; los participantes dispondrán de dos (2) días para intervenir, contados a partir de la fijación que de este proveído se haga en la página web de las entidades accionadas.

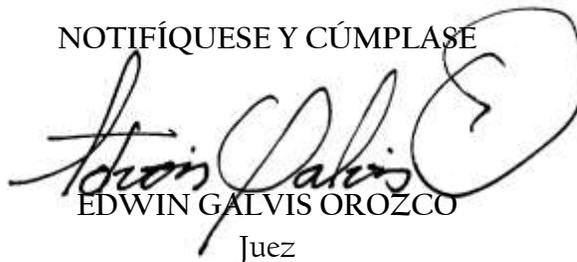
TERCERO: Téngase en su valor legal los medios probatorios allegados con el escrito de tutela (documentos) y si durante el presente trámite constitucional se considera necesario la práctica de otros medios probatorios, los mismos se decretarán por el Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, indicándoles que disponen del término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos y pedimentos referidos en la tutela – inciso 2º artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER que una vez recibida la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso la admisión de la tutela de la referencia y del escrito de tutela junto con sus anexos.

SEXTO: COMUNICAR por secretaría al accionante el presente auto, por medio del correo electrónico oficial o el medio más eficaz – artículo 16 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN GALVIS OROZCO
Juez

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ec59e3023f3e63a23b750d07aad7cce4ad0639d08044113ee4573e0855c736f
Documento generado en 16/02/2022 11:09:12 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>